

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00063 -2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 03 de setiembre de 2021

VISTO:

El Memorándum N° 423-2021-MPHCO-GM, de fecha 31 de agosto de 2021; Informe N° 00207-2021-MPHCO-GAF, de fecha 19 de agosto de 2021; Informe N° 01601-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19 de agosto de 2021; Informe N° 220-2021-MPHCO-GDS-ACPyJV de fecha 13 de agosto de 2021, sobre autorización de fondos por la modalidad de encargo interno a favor del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales para el pago de los servicios del taller productivo para la primera y segunda junta vecinal del plan de trabajo "Concurso – Junta Vecinal del Bicentenario en Homenaje al 482° del fundación de la ciudad de Huánuco", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, tales como Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declararlas por ley;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A; "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de encargos internos al Personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 506-2015-MPHCO/A; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, en el literal b. del numeral 5.1. de la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A; "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de encargos internos al Personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, establece que el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, al personal de la Institución, designado para el pago de obligaciones, que por su naturaleza de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, tales como Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declararlas por ley;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00063 -2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 220-2021-MPHCO-GDS-ACPyJV, de fecha 13 de agosto de 2021, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales solicita encargo interno para el pago de los servicios de taller productivo para las juntas vecinales (Taller productivo para la primera mejor junta vecinal, taller productivo para la segunda mejor junta vecinal):

Que, mediante Memorándum N° 052-2021-MPHCO/GDS, de fecha 13 de agosto de 2021, el Gerente de Desarrollo Social designa como responsable del encargo interno al Lic. Alejo Ponciano Espíritu.

Que, mediante Informe N° 1633-2021-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 06 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad y genera la certificación presupuestal N° 00136, para la entrega de premios en el concurso de juntas vecinales por aniversario de la fundación de Huánuco, por el monto de S/ 1, 500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01601-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19 de agosto de 2021, informa que visto el Informe N° 220-2021-MPHCO-GDS-ACPyJV de fecha 13 de agosto 2021, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; informa que los servicios de taller productivo para las juntas vecinales (Taller productivo para la primera mejor junta vecinal, taller productivo para la segunda mejor junta vecinal), son servicios no programados con fecha definitiva, por lo que no se podía tener un cronograma fijo.

Que, visto las Bases del Concurso "Junta Vecinal del Bicentenario" en Homenaje al 482 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huánuco, en el numeral X de los Ganadores indica:

Al final del concurso se dará a conocer al primero y segunda mejor Junta Vecinal cuyo premio es:

- Primer Lugar: Un Taller productivo según la necesidad de la Junta Vecinal.
- Segundo Lugar: Un Taller productivo según la necesidad de la Junta Vecinal.

De los cuales se deduce que la temática de los talleres productivos dependerá de la necesidad de las Juntas Vecinales ganadoras, ya que dependerá de sus necesidades, por lo tanto el detalle de gastos del servicio de taller productivo no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

Que, en el numeral 1.6 del Informe indica: Visto el Plan de Trabajo CONCURSO "JUNTA VECINAL DEL BICENTENARIO EN HOMENAJE AL 482 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO", que contará con la participación de las 12 juntas vecinales de la Ciudad de Huánuco tales como la Junta Vecinal Calicanto-San Cristobal, Junta Vecinal Héroes Huanuqueños, Junta Vecinal Los Carrizales, Junta Vecinal Milagro de Fátima, Junta Vecinal Parque Amarilis, Junta Vecinal Predio el Tingo, Junta Vecinal San Juan, Junta Vecinal San Pedro, Junta Vecinal San Sebastian, Junta Vecinal Vista Alegre, Junta Vecinal San Francisco, Junta Vecinal Alameda Patrocinio, cuyo dichas juntas vecinales realizaran limpieza, pintado, decoración y presentarán una danza Huanuqueña donde se realizaran del 09 al 13 de agosto del 2021 por lo que el concurso se tomará en cada junta vecinal. Que, de lo vertido en los numerales anteriores se precisa que se estaría cumpliendo lo contemplado en el literal a), del numeral 5.1 de las Disposiciones Generales (V), de la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, por los siguientes motivos:

- Se trata de talleres que dependerán de la necesidad de las juntas vecinales ganadoras.
- Los gastos de los servicios no se pueden conocer con precisión ni con debida anticipación, los cuales serán precisados el día que las juntas vecinales ganadoras lo requieran de acuerdo a su necesidad.

Concluyendo se empleó la modalidad de "Encargo" a personal del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, en este caso al Lic. ALEJO PONCIANO ESPIRITU, expresamente designada por

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00063 -2021-MPHCO-GAF

el Gerente de Desarrollo Social mediante Memorándum N° 052-2021-MPHCO/GDS de fecha 13 de agosto 2021, para la ejecución del gasto bajo responsabilidad, en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa pago por encargo de manera excepcional atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de taller productivo para las Juntas Vecinales.			1,500.00
	- Taller productivo para la primera mejor junta vecinal.	1	750.00	
	- Taller productivo para la segunda mejor junta vecinal.	1	750.00	
Son: Un Mil Quinientos con 00/100 soles			Total	1,500.00

Asimismo, exhorta a la utilización de los anexos 1 y 2 de la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A, Directiva para la ejecución de gasto bajo la modalidad de "Encargos" a personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco y cumplir con sus demás disposiciones de formalidades y plazos;

Que, con Informe N° 0217-2021-MPHCO-GAF de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal autorización de encargo para el pago de los servicios de taller productivo para las juntas vecinales ganadoras (Taller productivo para la primera mejor junta vecinal, taller productivo para la segunda mejor junta vecinal) requerido por el Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales para emplear la modalidad de "Encargo", en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa, por el monto de S/ 1, 500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles), nombre del Lic. Alejo Ponciano Espíritu, cuyo plazo de actividad de 01 días hábiles;

Que, con Memorándum N° 423-2021-MPHCO-GM de fecha 31 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal autoriza otorgar encargo interno para el pago de los servicios de taller productivo para las juntas vecinales ganadoras (Taller productivo para la primera mejor junta vecinal, taller productivo para la segunda mejor junta vecinal) requerido por el Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales para emplear la modalidad de "Encargo", en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa, por el monto de S/ 1, 500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles) a nombre del Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales – Alejo Ponciano Espíritu;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a nombre a nombre de **ALEJO PONCIANO ESPÍRITU** – Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, por el importe de **S/ 1, 500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles)**; para solventar el pago de los servicios de taller productivo para las juntas vecinales ganadoras (Taller productivo para la primera mejor junta vecinal, taller productivo para la segunda mejor junta vecinal) requerido por el Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa, cuyo plazo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00063 -2021-MPHCO-GAF

de actividad de 01 días hábiles; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000136, Meta 0071, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, Especifica 2.3.2.7.11.99.

ARTICULO SEGUNDO. - **INSTAR** al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaq